



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00072 - 00
PROCESO:	Verbal -Responsabilidad Civil Contractual-
DEMANDANTES:	Pedro Isaías Londoño Figueroa y otros
DEMANDADOS:	Obrasdé S.A.S y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Cumplase lo dispuesto por el Superior

En esta demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por PEDRO ISAÍAS LONDOÑO FIGUEROA y otros en contra de las sociedades OBRA ESCONDIDA S.A.S. y OBRASDÉ S.A.S. y de los señores ANDRÉS PÉREZ LINAZA, LUCAS ATEHORTÚA CASTILLO, VERÓNICA MARÍA ARANGO ARBOLEDA y NICOLÁS SERNA MACHADO, en el proveído del 28 de junio de 2022, no se accedió al decreto de las pruebas de librar exhortos y oficios, porque no se gestionaron previamente mediante el derecho de petición conforme a lo reglado por el artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso; además tampoco accedió a ordenar la exhibición de documentos por inconducente e impertinente de la prueba para lo que es tema del proceso.

Se observa del documento digital N° 2 del cuaderno 2 de esta demanda, que la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, con ponencia de la Magistrada MARTHA LEMA VILLADA confirmó el auto recurrido y condenó en costas y agencia en derecho a la parte recurrente; por lo tanto, **CÚMPLASE** lo decidido por la togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3718be57a1bc3d1a91ef54df137bb848c3b60be40e6a9351c3aba59a0f0f7ce**

Documento generado en 23/01/2023 10:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>